

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se conceden becas de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma, curso académico 2022-2023. Programa ROMAIB.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 612210. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 49, sección V Anuncios, de 26 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), (BOE número 99, de 26 de abril), el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de noviembre), la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, modificada por la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE número 183, de 30 de julio), en virtud de la citada Resolución por la que se aprueba la convocatoria y a propuesta de la comisión de valoración, nombrada por Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Presidencia de la AECID (BOE número 88, de 13 de abril), constituida al efecto, esta Presidencia de la AECID:

HA RESUELTO:

Primero: conceder 1 beca con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.302.143A.486.02 y 12.302.143A.227.15, del Programa de residencias artísticas y de investigación en la Real Academia de España en Roma (RAER) para ciudadanos iberoamericanos, a D^a BRENDA MARIANA ORANTES GARCÍA, nacional de México.

Las condiciones de esta beca, conforme a la Base 6, y al Anexo II de la Convocatoria, consisten en:

Duración de la beca (fechas de inicio y fin): 16/11/2022 - 15/04/2023.

Dotación:

- a) Mensualidades:
 - Primera mensualidad: 2.400 €.
 - Resto de mensualidades: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en viaje y seguro de accidentes: 132 € al mes.
- d) Gastos de producción:
 - 1ª anualidad (año 2022): 3.600 €
 - 2ª anualidad (año 2023): 3.600 €

Segundo: nombrar como suplente a D. RAUL FELIPE DE JESUS MERLA CANTU, nacional de México. En caso de renuncia de la titular, se aplicará lo establecido en el Anexo II de la convocatoria, apartado 4.

Tercero: tener por desistida la solicitud de D^a ADRIANA BERENICE MEJÍA MARTÍN.

Cuarto: desestimar el resto de las solicitudes admitidas al proceso de evaluación.

Quinto: ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la AECID de esta resolución, a efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

Sexto: ordenar la publicación de la ayuda reconocida en esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente,

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Antón Leis García